



MINISTERIO DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
LAS PALMAS

Expediente nº: P.ABIERTO 3/2011

Aplicación Presupuestaria:19.101.251M.227.00

**HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Objeto del servicio

Servicio de Limpieza de la sede de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Las Palmas, sitas en la Calle Velázquez, nº 10 y los locales destinados a archivo de la Avda. 1º de Mayo, nº 12, de dicha capital.

Al servicio objeto del contrato le corresponde la categoría 14 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con número de referencia CPV (Reglamento 213/2008 de la Comisión), y la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), (Reglamento 451/2008 de la Comisión), que se detallan:

CPV: 90911200-8

CPA: 81.21.10

2.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar (artículo 22 LCSP):

Breve resumen de memoria justificativa:

El atender las necesidades de limpieza de los locales de la Dirección Provincial y local de archivo de la Avenida Primero de Mayo, 12, del Servicio Público de Empleo Estatal de Las Palmas.

El contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de (centro directivo o unidad):

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Las Palmas, situado en la Calle de Velázquez, nº 10, CP 35005 de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Desglose, en su caso, por lotes.

No procede

4.- Condiciones de las variantes, en su caso.

No se admiten variantes

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso: No sujeto.

-Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C: 106.666,67 €

Cualquier forma de opción eventual:..... -----,-- €

Eventuales prórrogas del contrato: -----,-- €

Importe del valor estimado..... 106.666,67 €

6.- Órgano de contratación:

- Órgano de contratación:

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

- Perfil de contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.sepe.es

- Responsable del contrato: Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios.

7.- Forma de tramitación del expediente de contratación.

Tramitación Ordinaria.

Procedimiento Abierto.

8.- Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios.

Límite del gasto máximo del contrato para la Administración:

Presupuesto sin I.G.I.C.: (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

CON SESENTA Y SIETE EUROS).....106.666,67 €

5% del I.G.I.C.: (SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO EUROS)..... 5.333,33 €

Total presupuesto base de licitación: 112.000,00 €-- € (Impuesto General Indirecto Canario incluido)

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (Disposición Adicional 16ª de la LCSP).

9.- Sistema de determinación del precio.

A tanto alzado referido a la totalidad del contrato.

10.- Financiación por anualidades (Importe del apartado 8 anterior)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2011	19.101.251M 227.00	16.000,00 €
2012	19.101.251M 227.00	64.000,00 €
2013	19.101.251M 227.00	32.000,00 €

11.- Plazo de ejecución del contrato.

Desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el 30 de junio de 2013.

- Plazos y pagos parciales, en su caso.

El pago del precio se efectuará por períodos de meses vencidos y por **veintiuna avas partes iguales del importe total de adjudicación**, previa conformidad de las facturas por el órgano destinatario de la prestación, y en los términos del artículo 200 LCSP.

- Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal.

No procede

- Indicación sobre la posibilidad de prórroga:

No procede

12.- A efectos, exclusivamente, de lo previsto en la Cláusula VIII.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se tendrá en cuenta lo siguiente:**- Medios de comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones:**

- **Por correo certificado:** Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal – Calle de Velázquez, nº 10, 35005 – Las Palmas
- **Por correo electrónico:** dp35habilitacion@sepe.es
- **Por telefax:**
- **Página Web:** www.sepe.es \ Licitaciones públicas

- Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 142 LCSP).

15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal – Calle de Velázquez, nº 10, 35005 – Las Palmas.

13.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración.

Presentando la oportuna documentación acreditativa de los gastos.

14.- Otra documentación a incluir en el Sobre 1:

1.- Garantía provisional: No se exige

- **Motivación**
- **Importe y porcentaje**

2.- Otra documentación en su caso

3.- Autorizaciones y solicitud de notificaciones vía telemática, cumplimentando el ANEXO IV del presente pliego.

15.- Garantía definitiva.

- **Importe:** 5 % sobre el importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La empresa que vaya a resultar adjudicataria provisional deberá presentar al órgano de contratación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el mencionado Perfil de Contratante del órgano de contratación o, un diario oficial (BOE y DOUE, en su caso), los documentos que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Este será el plazo mínimo para elevar a definitiva la adjudicación provisional.

Cuando, previo los informes oportunos, el órgano de contratación adjudique el contrato a una empresa cuya proposición hubiese sido considerada desproporcionada o anormal, la garantía definitiva a constituir será del 10% del importe de adjudicación del contrato IGIC excluido, o del 10% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido) cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.

- **Posibilidad de eximir de la garantía definitiva y justificación, en su caso.**

No se establece

- **Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, en su caso.**

No se establece

16.- Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva).

No se establece

17.- Presentación de proposiciones:

- Plazo de presentación de proposiciones:

15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ampliándose al primer día hábil, en caso de finalizar en sábado, domingo o festivo

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:

Registro del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ Velázquez, 10 – 35005 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00

Fax: 928 246 278 para anunciar, si procede, la remisión de ofertas enviadas por correo.

18.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

- Solo podrán acceder aquellas empresas que posean autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, y que acrediten haber realizado en los 2 últimos años, un volumen de negocio no inferior a 112.000,00 Euros.

- Tener la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad.

- Estar suscrito a un contrato de seguro de responsabilidad civil, para cubrir posibles responsabilidades.

En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presente licitación, la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional que deberán acreditar, estará referida a la actividad que hayan desarrollado a partir del momento de su constitución.

Los criterios que basados en los medios indicados en los apartados anteriores para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica, se aplicarán para seleccionar a las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato son los siguientes:

Para Solvencia Económica y Financiera:

- Declaración firmada sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al contrato referido a los dos últimos ejercicios y, al menos uno de ellos, el volumen de negocio ha de ser superior al presupuesto de licitación del contrato.

Para la Solvencia Técnica:

Seguro de contrato de responsabilidad civil, suficiente para cubrir los daños causados en cualquiera de los elementos del edificio como consecuencia de la prestación del servicio. La vigencia del mencionado seguro debe ser igual al periodo de duración de la prestación del servicio.

Certificado de Calidad ISO 9001.

Deberá haber realizado al menos 2 trabajos similares o muy relacionados con el propuesto, adjuntando una breve descripción de su contenido.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrán ser sustituidos aportando la clasificación ajustada al Grupo “U” Subgrupo 1 “Servicios de limpieza en general”, y categoría “A”. La certificación de la clasificación habrá de ir acompañada siempre de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, no han experimentado variación (artículo 130.3 de la LCSP).

- Compromiso de dedicación o adscripción de medios materiales o personales a la ejecución del contrato:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, en su caso:

Los licitadores deberán aportar el documento acreditativo de estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

19.- Clasificación:

- Clasificación exigida. No se exige.

- La certificación de la clasificación habrá de ir acompañada siempre de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, no han experimentado variación (artículo 130.3 de la LCSP).

-Pronunciamiento sobre si el licitador puede suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP (punto VII.6.1.A) b. 4.5 del Pliego):

No procede

20.- Documentación justificativa a los efectos previstos en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

- Indicador de preferencia.

Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores superior al 2% con discapacidad, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. La existencia de trabajadores con discapacidad en la empresa deberá acreditarse expresamente, en su caso, con la documentación correspondiente y dentro del sobre nº 1.

21.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

a- Criterios evaluables mediante fórmulas y fórmulas correspondientes:

No se contempla

b- Criterios no evaluables mediante formulas

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 141 a 145 de la LCSP y demás artículos concordantes y ello, de conformidad con el artículo 134 LCSP, atendiendo a la ponderación de un único criterio para la valoración de las proposiciones:

- Precio Ofertado por el licitador (importe, IGIC excluido de la oferta económica formulada) adjudicándose el contrato a la oferta económica más baja.

- Umbrales en relación con las proposiciones no evaluables mediante formulas:

a) Siendo el único criterio de adjudicación el precio se aplicará lo dispuesto en el art. 85.1 a 4 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..

b) En caso de empate entre dos o más licitadores como consecuencia de la ponderación de los criterios de selección se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, para establecer la preferencia, en relación con aquellas empresas que pudieran tener en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, ser entidades sin ánimo de lucro o que tengan como objeto la utilización de productos alternativos de Comercio Justo, debiendo acreditar, en su caso, dichas circunstancias.

- Órgano especializado de evaluación, en su caso (artículo 134.2 párrafo segundo LCSP y 28, 29 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP):

No procede.

22.-El número de sobres que es necesario presentar como proposición y la denominación de los mismos de acuerdo con lo que figura en la Cláusula VIII.6 de este Pliego, es:

DOS SOBRES

Sobre nº 1 con el título “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”

Sobre nº 2 con el título “**OFERTA ECONÓMICA**”

Presentación de otra documentación no evaluable como criterio de adjudicación:

Se podrá incorporar en un sobre nº 3 denominado "OTRA DOCUMENTACIÓN", aquella documentación que el licitador quiera aportar, teniendo que hacer constar su contenido, y contendrá la parte de la oferta que no será evaluada

Apertura del sobre nº 2 "OFERTA ECONOMICA"

Apertura pública a la 12 horas del día 24 de Mayo de 2011, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ Velázquez, 10 – 35005 Las Palmas de de Gran Canaria. La fecha de la apertura podrá ser modificada por el anuncio de licitación publica en el BOE.

23.- Subasta Electrónica. No procede

- **Condiciones y plazos.** No procede

24.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, previo los informes oportunos, el órgano de contratación adjudique el contrato a una empresa cuya proposición hubiese sido considerada desproporcionada o anormal, la garantía definitiva a constituir será del 10% del importe de adjudicación del contrato IGIC excluido, o del 10% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido) cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.

25.- Importe de gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario el 100 % del importe del anuncio en el BOE.

26.- Obligaciones específicas. Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso. (Consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, así como de igualdad)

El contratista se hará cargo de los posibles costes derivados de la reducción de horarios del personal adscrito a la actividad.

Así mismo, el contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, a las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras de carácter general, derivadas de la reducción de jornada laboral de las trabajadoras contratadas.

El contratista se hará cargo de las posibles indemnizaciones y cualquier otro derecho que los mismos reclamaren, especialmente teniendo en cuenta la reducción de jornada que se plantea, motivada por la aprobación de normas que redundan en un mayor ahorro del gasto en consumo de energía eléctrica.

- Penalidades por su incumplimiento.

Las fijadas expresamente en la LCSP.

27.- Penalidades administrativas especiales, en su caso.

- Por ejecución defectuosa

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Servicio Público de Empleo Estatal determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- Por incumplimiento de los plazos

Si el empresario no comienza la realización del contrato en el plazo señalado por causas que le sean imputables, podrá la Administración optar por resolver el contrato por incumplimiento del mismo o bien por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Asimismo, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, con independencia de las responsabilidades a que está afectada dicha garantía por el artículo 88 de la LCSP.

A los efectos de este apartado nº 27, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se le formulen.

En el supuesto de suspensión del contrato por acuerdo de la Administración contratante o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la citada Ley.

28.- Presentación del Plan de Trabajo. Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo VI).

29.-Plazo especial de recepción, en su caso. No se establece.

- Forma especial de recepción, en su caso. No se establece.

30.- Plazo de garantía, en su caso.

Una vez recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 6 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

31.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso.

No se establecen

32.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

No se establecen

33.- Posible modificación del contrato:

Las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior en más o menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario, y no representen una alteración sustancial del mismo

- Se prevé la modificación del contrato en los términos que se establecen en el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP y en las condiciones que se citan:

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

34.- Revisión de precios, en su caso.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso.

35.- Subcontratación

- Límite a la subcontratación:

El adjudicatario sólo podrá concertar la subcontratación de aquella parte del contrato referida exclusivamente a la prestación de los servicios de mantenimiento de bacteriostáticos y unidades higiénicas de las dependencias de esta Dirección Provincial.

- Penalidades a imponer, en su caso:

El subcontratista, en su caso, quedará obligado solo frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los términos del contrato (Artículo 210.4).

- Imposición de subcontratación con terceros:

El subcontratista no podrá ser persona inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento con el ordenamiento jurídico, estar comprendida en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El subcontratista, en su caso, quedará obligado solo frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los términos del contrato (Artículo 210.4).

36.- Causas especiales de resolución de contrato (artículo 206 letras h) e i) de la LCSP.

El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de los Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

La falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y tengan conocimiento como consecuencia del mismo.

37.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

La empresa adjudicataria se hará cargo de las obligaciones específicas reseñadas en el apartado nº 26 de esta Hoja Resumen, respetando las nuevas condiciones laborales de las trabajadoras a subrogar en cuanto a la reducción de la jornada laboral, y se les aplicará el convenio colectivo vigente, la legislación laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras de carácter general, derivadas de la reducción de la jornada laboral.

Las Palmas de Gran Canaria,

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Resolución de 6-10-08 (BOE nº 247 de 13-10-2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SERVICIOS

Pedro Duarte Vázquez